

Orden ISO/11/2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a bares situados en municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento, para contribuir a la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias, y de esta forma han permitido mitigar el impacto económico y social.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021/2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona. El Plan tiene entre sus elementos estratégicos el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales.

Entre los impactos esperados respecto al Componente 22 se encuentra la contribución a los objetivos del reto demográfico en las áreas afectadas por la despoblación, alineándose con las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, que constituyen una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Asimismo, se espera incrementar la resiliencia social, mediante la creación de redes de protección social estables y efectivas; mejorar la resiliencia económica, al aumentar la tasa de empleo entre los colectivos en situación de vulnerabilidad; y aumentar la resiliencia institucional, mediante un modelo de gobernanza de la política de inclusión que permita la participación y la coordinación de todos los agentes clave.

El Plan de choque incluye la Inversión 2, Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Entre las actuaciones de la inversión se encuentra la financiación de "proyectos piloto" que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del



conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar.

Por otra parte, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Este Convenio (modificado por Adendas de 12 de diciembre de 2022 y 27 de agosto de 2024) tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los Proyectos contemplados en el Anexo III del Convenio, "Descripción de los proyectos a desarrollar por la Comunidad Autónoma: Cantabria", se encuentra el denominado "Experimentación de nuevos modelos de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales", que incluye, entre otros modelos de intervención, el "Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en zonas rurales". El Programa estaba enfocado a personas mayores de municipios en riesgo de despoblamiento, que viven solas o que residen en localidades alejadas de los núcleos urbanos, dirigiéndose a mantener y/o mejorar las relaciones sociales y la comunicación dentro del entorno familiar y social, establecer nuevas relaciones vecinales y mantener y reforzar las habilidades y potencialidades de estas personas en su propio entorno. El Anexo I de la Adenda de 27 de agosto de 2024 asigna al Proyecto el Hito CID 325, «Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida», cuyo plazo de consecución concluye en el cuarto trimestre de 2025. Esta actuación no tiene contribución ni a la transición ecológica ni a la transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una nueva redacción del Anexo III del Convenio, cuya modificación se ha formalizado en este mismo año 2025, da un enfoque intergeneracional y comunitario al "Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en zonas rurales", que pasa a denominarse "Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en municipios en riesgo de despoblamiento", extendiéndose a todos los sectores con mayor riesgo de encontrarse en situación de soledad (infancia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad). Entre otras finalidades del programa modificado, se encuentran el fortalecimiento de las relaciones de proximidad y la recuperación de espacios de encuentro y apoyo mutuo que permitan ir tejiendo relaciones significativas y de calidad. Además, el programa prevé entre otras acciones aquellas que se desarrollen a nivel de intervención comunitaria, dirigidas a generar vínculos y conexiones intergeneracionales que den lugar a relaciones sociales de apoyo mutuo.

En la misma línea, el Programa incluye la realización de diferentes actividades dirigidas, entre otros fines, a promover el mantenimiento y la utilización de los recursos de hostelería presentes en el territorio, especialmente en los núcleos de población en los que no existen recursos públicos que faciliten las relaciones sociales y la prevención de la soledad no deseada.

Estos planteamientos entroncan con la Estrategia para la Prevención y el Abordaje de la Soledad no Deseada 2024-2028, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 27 de diciembre de 2024. La Estrategia, a través de una mirada multisectorial y generando respuestas integrales, apuesta por la prevención, el fortalecimiento de la comunidad y la generación de conocimiento, con los objetivos, entre otros, de fomentar el desarrollo de entornos, recursos e infraestructuras comunitarias que faciliten las relaciones sociales y la prevención de la soledad no deseada, promover la solidaridad intergeneracional y apoyar el desarrollo de relaciones sociales.



En este contexto, los bares asentados en municipios en riesgo de despoblamiento responden a las finalidades y acciones citadas, contribuyendo a facilitar las relaciones interpersonales y a fijar población en el municipio, en cuanto actúan como auténticos centros sociales de convivencia y encuentro allá donde no existen recursos alternativos, de manera que el apoyo económico al funcionamiento de estos establecimientos redundará directamente en la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.

En esta convocatoria de concesión de subvenciones es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 61.1 del citado Real Decreto-ley, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

El Decreto 14/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece en su artículo 1.2 los órganos directivos en los que se estructura la Consejería, entre los que se encuentra la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, a la que corresponde, de acuerdo al artículo 3.j), entre otras competencias, el impulso de políticas públicas para luchar contra la soledad no deseada.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Habida cuenta de que se trata de subvenciones cuya concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en esta orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, la concesión de las subvenciones se tramitará por medio del procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de modo que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, tras la comprobación de los citados requisitos.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 35.f) y 50.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Página 3 de 11



Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de establecimientos de hostelería de la categoría de bares, ubicados en municipios, y correspondientes entidades locales menores, de la comunidad autónoma de Cantabria en situación de riesgo de despoblamiento, con el fin de prevenir y superar el aislamiento social y la soledad no deseada.

A los efectos de esta Orden se entenderá por bares aquellos establecimientos que estén inscritos como tales en el Registro General de Empresas Turísticas creado en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y regulado en el Decreto 147/2015, de 15 de octubre.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta subvención los establecimientos que no estén ubicados en inmuebles, tales como quioscos, casetas, carpas, furgonetas y otras instalaciones ocasionales, así como los establecimientos que formen parte del negocio interno de explotación de una estación de servicio.

3. Las bases y convocatoria se efectúan en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, por lo que le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las presentes subvenciones se regirán además por lo establecido en esta Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y asignados al presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 100.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 07.05.140A.471 "Mecanismo de recuperación y resiliencia. A empresas privadas. Subvenciones soledad no deseada".

2. Sólo se subvencionará una solicitud por bar, por un importe máximo de 2.000 euros para cada solicitud.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



Artículo 3. *Requisitos de las personas beneficiarias y de los establecimientos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las personas físicas o jurídicas titulares de bares (autónomos y pequeñas y medianas empresas) inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no se hallen en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los bares cuyo mantenimiento constituye el objeto de la subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas creado en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y regulado en el Decreto 147/2015, de 15 de octubre.

b) Encontrarse establecidos en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el Anexo a la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.

c) Ser el único bar en funcionamiento en la localidad donde se encuentre ubicado, según los datos que figuren en el Registro mencionado en la letra a).

d) Estar abierto al público de forma estable durante el año, con respeto al periodo de vacaciones del personal, al menos cinco días a la semana, en horario que responda a la costumbre y usos habituales de la población.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes vinculados al mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos beneficiarios de la subvención producidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

a) Suministros generales de agua, electricidad, gas y combustibles para calefacción y agua caliente sanitaria.

b) Cuotas por servicios de internet, televisión o plataformas audiovisuales.

2. No se podrán incluir como gasto subvencionable los gastos de tasas o impuestos, incluso el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Artículo 5. *Publicación de la convocatoria.*

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 6. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se acompañarán con el resto de Anexos y documentación señalados en el apartado 7 de este artículo.

2. Las personas físicas podrán presentar la solicitud y documentación correspondiente de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Cantabria, accesible a través de la Sede Electrónica (sede.cantabria.es) o de forma presencial en cualquiera de los lugares previstos en artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las personas jurídicas y resto de sujetos citados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y correspondiente documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>.

4. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Cualesquiera otros datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberán presentar con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes.

5. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, así como la información relativa a la convocatoria, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Facturas detalladas justificativas de los costes y durante el periodo a que se refiere el artículo 4.1, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo que establece el artículo 4.1 de esta Orden. No se admitirán facturas que no cumplan los requisitos exigidos. La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

b) Justificantes del pago de las facturas del apartado anterior, abonadas por la persona solicitante de la subvención con anterioridad a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Los justificantes de pago aportados deben hacer referencia a la factura abonada para facilitar la trazabilidad. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

c) Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos.

d) Anexo III: Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

e) Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.



f) Anexo V: Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».

g) Anexo VI: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

h) Anexo VII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, a través del Servicio de Ordenación Social.

2. La instrucción consistirá en el examen de las solicitudes, la comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. Una vez comprobado que las personas solicitantes y la actividad para la que se solicita la ayuda cumplen los requisitos para la concesión de la subvención, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución elevándola al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución y recursos.

1. La resolución de concesión o, en su caso de denegación, se realizará por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a propuesta del director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de dictar resoluciones de concesión parciales, por orden de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento se publicará a efectos de su notificación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), incluyendo tanto las subvenciones concedidas como las solicitudes desestimadas.

5. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOC, que surte los efectos de la notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Artículo 9. *Pago y régimen de justificación.*

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez presentada la documentación prevista en el apartado 3.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Sin perjuicio de la documentación justificativa del gasto presentada con la solicitud, según lo previsto en el artículo 6, la justificación de la subvención concedida requerirá la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotografía del cartel permanente A4 expuesto en el establecimiento objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR, según el modelo del Anexo IX.

b) Anexo VIII: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 10. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

f) Colaborar con la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada facilitando información sobre los eventos y programas frente a la soledad no deseada que la Dirección General promueva en esa y otras localidades de Cantabria.

g) Mantener el bar en funcionamiento, al menos, durante los doce meses inmediatamente posteriores a la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden y en la resolución de concesión.

Artículo 11. Obligaciones como beneficiarios de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones como beneficiarias de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de tres años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

c) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm - DNSH»), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

d) De conformidad con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario de la presente subvención deberá colocar un cartel permanente, tamaño A4 en el establecimiento objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Para este fin se han de seguir las indicaciones contenidas en el Manual de identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/202310/Libro_de_imagen_plan_de_recuperacion_PRTR_V4_2023.pdf)

En cualquier caso, se ofrece a este efecto como modelo el Anexo IX que se adjunta.

e) En aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con la presentación de su solicitud el beneficiario acepta y da su autorización para que se le someta a las comprobaciones de ausencia de conflicto de intereses que sean necesarias.

f) Igualmente, el beneficiario de las ayudas quedará sujeto al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y

Página 9 de 11



Resiliencia, aprobado por resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.

g) Además de los canales de denuncia habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé un canal de denuncias propio a través del siguiente enlace:

Organismo	Enlace a la web
Canal de Denuncias de la Consejería	reclamacionesysugerencias_iso@cantabria.es
Quejas y sugerencias Gobierno de Cantabria	https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/reclamaciones-y-sugerencias

Artículo 12. *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

Asimismo, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11 y, en particular, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”), o infracciones por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de los plazos de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Artículo 13. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista doble financiación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. *Protección de datos.*

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos



digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición final única. *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

